**GOBERNACIÓN DEL HUILA**
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**
**INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA**
**ELIAS – HUILA**
**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 2019 de 2025**
**CÓDIGO DANE: 141244000307**
**RUT: 891.103.341-2**

# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES No 004 de 2026.

Entre los suscritos a saber: **ROBERTO GERMAN OÑATE** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No12.226.488 de Pitalito Huila. Domiciliado y residente en el Corregimiento de Guacacallo de Pitalito Huila, actuando en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA AUXILIADORA,** Municipio de Elías con **NIT. No. 891.103.341 - 2** y quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, e **IRMA LADY BELTRÁN MUÑOZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **No 36.275.014** de Pitalito, Matricula profesional de contadora publica titulada con tarjeta profesional **No 35.353-T**, domiciliada y residente en Pitalito Huila actuando en nombre propio y quien para los efectos de presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y especialmente por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto- EL/LA CONTRATISTA EN SU CALIDAD DE CONTADOR/A SE COMPROMETE A ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DESDE EL MES DE ABRIL HASTA LA FECHA DE INICIACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y A ELABORAR LOS INFORMES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026. SEGUNDA. Duración.** El presente contrato tendrá una duración a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026 **TERCERA**. Valor y forma de pago. -El presente contrato tiene un valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($5.637.288), el cual será cancelado en 2 cuotas la primera cuota en el mes de agosto y la 2 cuota al finalizar el contrato, previa certificación de cumplimiento por parte del señor Rector **CUARTA**. Obligaciones de la contratista. LA CONTRATISTA se obliga a cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio del presente año a saber: **1)** Actualización de la contabilidad desde el mes de enero hasta la fecha de suscripción del presente contrato **2)** registro de los documentos y transacciones contables, **3)** elaborar las causaciones contables, **4)** Registrar los ajustes necesarios, 5.) Apoyar a la señora Almacenista de la Institución en el levantamiento del Inventario de la institución y elaborar los ajustes necesarios para obtener una información actualizada de sus bienes 6). Realizar las conciliaciones Bancarias mensuales vs. Contabilidad 7) generar los de Estados Contables del periodo contratado, **8)** elaborar y presentar los correspondientes informes a los órganos de vigilancia y control, relacionados con el objeto contractual 9) elaborar y firmar las declaraciones tributarias, cuando haya lugar

a ello, que deba presentar la Institución, **10)** verificar el cumplimiento de las normas contables vigentes, **11)** Revisar y orientar el manejo y ejecución presupuestal, **12)** Las demás obligaciones propias de este contrato, y las que sean convenidas de mutuo acuerdo dentro de la ejecución del mismo.

**QUINTA** Obligaciones del CONTRATANTE. 1). El contratante se obliga a facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, 2). Elaborar la interventora al contrato y 3). pagar de manera oportuna el valor del presente contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula de valor y forma de pago, 4). Dar cumplimiento a lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento **SEXTA**. Vigilancia del contrato. - El CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **SÉPTIMA**. - Forma de terminación. - El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas **OCTAVA**. Exclusión de la relación laboral. - EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **NOVENA**. - Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **DECIMA**. De las responsabilidades de la contratista. LA CONTRATISTA para efectos del cumplimiento de las estipulaciones contempladas en el presente contrato, será responsable de mantener indemne a la Institución por las actuaciones derivadas del cumplimiento del presente contrato. **UNDÉCIMA. Clausula penal pecuniario por incumplimiento.** En caso de incumplimiento de las obligaciones por causas imputables a la CONTRATISA, el CONTRATANTE podrá imponer a la CONTRATISTA hasta por un valor equivalente al 3% del valor del presente contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el 10% del valor del presente contrato **DECIMA SEGUNDA. Fondos y apropiaciones presupuestales;** las erogaciones que demande la ejecución del presente contrato. Se imputarán al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 04 del 20 de abril de 2026 del presente año, con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal, rubro 2.1.2.02.02.008.03 Honorarios. Perfeccionamiento. El presente contrato se perfecciona en el momento de suscripción de las partes y su registro presupuestal por el CONTRATANTE, el cual hace parte integral del presente contrato. **DECIMA TERCERA.** Afiliación del contratista al Sistema General de Seguridad Social. De conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993, ley 190 de 1995 y decretos 2150 de 1995, LA CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliada a una entidad promotora de salud EPS, Pensión y Riesgos Profesionales, al menos por un término igual al de la ejecución del

presente contrato. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del CONTRATANTE a la CONTRATISTA. **DECIMA CUARTA.** Inhabilidades e incompatibilidades: La CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incursa en las causales de inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado. **DECIMA QUINTA.** Supervisión. Estará a cargo de la Institución y será ejercida por el Rector.

Para constancia se firma en el municipio de Elías- Huila el veinticuatro (24) de abril de 2026

**ROBERTO GERMAN OÑATE**
Rector I.E María Auxiliadora.
Contratante

**IRMA LADY BELTRÁN MUÑOZ**
Contratista